

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 172/93

VISTO:

La Ley N° 3098, organica de corporaciones municipales y el convenio suscripto en fecha 27 de septiembre de 1.993, entre el Intendente Municipal y el Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho marco legal se acuerda la financiacion con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.), de la obra "Viviendas y Equipamiento Comunitario", a realizarse en dos etapas, por un monto total de pesos doscientos veinticuatro mil (\$ 224.000).

Que la operatoria esta destinada a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad.

Que el municipio ejecutara la obra generando una fuente laboral alternativa para la mano de obra local, ademas de la adquisicion de materiales de construccion en la region.

Que existe demanda habitacional de numerosos pobladores, principalmente en el area rural, donde deben concentrarse esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes.

Que la corporacion municipal ejecuto ya una obra de similares caracteristicas con optimos resultados para los directos beneficiarios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCTONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Articulo 1*: Apruebase en todos sus terminos el Convenio Compromiso suscripto entre el Intendente Municipal y el Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para la ejecucion de la obra: "Viviendas y Equipamiento Comunitario", a realizarse en dos etapas, por un monto de doscientos veinticuatro mil pesos (\$ 224.000)

Articulo 2*: Registrese, comuniques al I.P.V.y D.U., publiquese y, cumplido, archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, A LOS Siete DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Pedro Eugenio Calafquen
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

FERNANDO CESAR BONINSEA
Secretario de Bienestar Social
Municipalidad de Epuyén

JOSE AMERICO GUJARDO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Epuyén

Recibido
13/10/93

CONVENIO COMPROMISO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el Señor Interventor, Ingº. Casto de DIEGO PIZARRO que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 852/93; por una parte, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Señor Intendente Dn. Raúl GOMEZ, en adelante "EL MUNICIPIO" se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera del INSTITUTO con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: EL INSTITUTO financiará las obras "Viviendas y Equipamiento Comunitario", u otras obras, a realizarse en dos etapas, por un monto total de pesos DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 224.000), a solicitud de EL MUNICIPIO. - - - - -

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por ella determinada. - - -

TERCERA: EL MUNICIPIO elevará a EL INSTITUTO la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra. - - - - -

CUARTA: EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudiere asumir. - - - - -

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo surgirá de los datos de la planilla social de

presentación municipal que se elaborará previo a la firma del Convenio de Ejecución, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los Treinta (30) días del plazo que se hubiere pactado para la finalización de la obra.-----

SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de EL INSTITUTO, EL MUNICIPIO compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que correspondieran, otorgando facultad a EL INSTITUTO de reclamar en caso de mora o incumplimiento los montos adeudados ante cualquier dependencia provincial.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Complementario al presente, una vez elaborada y aprobada la documentación legal y técnica necesaria para la ejecución de las obras. Asimismo EL MUNICIPIO adjuntará la Ordenanza de aceptación del monto del crédito acordado por el presente Convenio para la construcción de Obras Delegadas a ejecutar por EL MUNICIPIO, y deberá presentar la documentación de la Obra a ejecutar. Con la firma del convenio complementario EL INSTITUTO efectuará el primer desembolso de pago.-----

OCTAVA: En el caso que EL MUNICIPIO se apartare parcialmente del objeto del Convenio y siempre y cuando no se modifique el monto del crédito otorgado, EL INSTITUTO no requerirá la presentación de una nueva Ordenanza por entender que la Ordenanza aprobatoria del presente Convenio Compromiso cubre los requisitos de garantía de devolución del crédito.-----

NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, EL INSTITUTO en su Sede, Don Bosco N° 297 de la Ciudad de Rawson, Chubut y EL MUNICIPIO en su Sede de la localidad de EPUYEN, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de , Provincia del Chubut a los días del mes de del año mil novecientos noventa y tres.-----

Rafael

Oscar